



Río Grande, 01 de octubre de 2020

VISTO:

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; el Decreto Provincial N° 468/2020 que dispuso el *Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el *Aislamiento social, preventivo y obligatorio*.

Lo dispuesto en los artículos 25 a 35 de la Ley Provincial 191, en cuanto a que este Consejo Profesional debe realizar el trámite de matriculación de los profesionales que lo soliciten.

Lo dispuesto en el Reglamento de Matrícula vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la situación provincial y nacional no ha variado desde el comienzo de la pandemia, es decir, desde marzo 2020.

Que este consejo profesional debe dar una respuesta a las solicitudes de matriculación o de rehabilitación de matrícula que realizan los profesionales de cualquier punto del país, que necesitan de la intervención de esta institución en sus actuaciones profesionales de cualquier índole.

Que en este contexto se hace necesaria la implementación de un procedimiento de excepción no presencial, mientras se mantengan las actuales circunstancias para posibilitar la matriculación o rehabilitación de matrícula de aquellos profesionales que lo requieran.

Que los avances tecnológicos de las distintas plataformas digitales permiten el cumplimiento de los requisitos previstos en las resoluciones respectivas.

Que es necesario establecer procedimientos excepcionales de matriculación ponderando las circunstancias de los profesionales solicitantes de la inscripción en la matrícula de este Consejo.

Que los Colegios de Escribanos de la mayoría de las jurisdicciones del país implementaron protocolos de certificaciones notariales remotas.

Que la presente medida será objeto de permanente seguimiento y análisis, a fin de evaluar la correspondencia de su mantenimiento, modificación o derogación, según la evolución de la situación sanitaria y de las normas emanadas de las autoridades gubernamentales.



Que es facultad del Consejo Superior resolver al respecto.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: ESTABLECER, mientras dure el aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio, un procedimiento excepcional para la matriculación o rehabilitación de matrícula de los profesionales que lo requieran sujeto a la evaluación permanente de la evolución de la situación sanitaria, y de las normas dictadas por las autoridades gubernamentales.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la matriculación reviste el carácter de provisional hasta el perfeccionamiento del trámite conforme los requerimientos establecidos por el Reglamento de Matriculas vigente, debiendo el matriculado presentarse de manera presencial a la sede de este Consejo, presentando la documentación que haya enviado de manera electrónica procediendo a registrar su firma ológrafa. En ese momento se procederá a intervenir el título profesional original en el reverso con los datos matriculares.

ARTÍCULO 3: DISPONER que, para el caso de rehabilitación de matrícula, el profesional deberá dar cumplimiento a la declaración jurada de matriculación en otros consejos, el registro de firma y el registro de fe de vida, conforme lo establece el ANEXO I y II de la presente Resolución en la parte pertinente y según corresponda.

ARTÍCULO 4: ESTABLECER como plazo máximo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, hasta el 31/03/2021. Vencido el mismo, se procederá a la cancelación de la matrícula sin más trámite.

ARTÍCULO 5: ESTABLECER que en caso que las condiciones sean adecuadas y el profesional no presente la documentación sin una justa causa la matrícula se cancelará y podrá ser pasible de las sanciones penales previstas y del Código de Ética vigente en este Consejo Profesional.

ARTÍCULO 6: Aprobar los procedimientos que regirán para la matriculación a distancia detallado en los ANEXOS I y II.

ARTÍCULO 7: Aprobar la creación del repositorio digital de documentos vinculados al otorgamiento de Matrículas Profesionales por los procedimientos establecidos en la presente resolución.



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

ARTÍCULO 8: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Consejo Profesional, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente.

Dr. Ricardo Chiarvetto
Vicepresidente

Dra. Paula Elstner
Secretaria

Dr. Roberto Pugnali
Presidente

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 45/2020
ANEXO I - MATRICULACIÓN A DISTANCIA PARA PROFESIONALES QUE
CUENTEN CON CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL
-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS-

Los profesionales que soliciten su inscripción y que cuenten Certificado de Firma Digital, deberán completar y remitir por correo electrónico a la dirección que se indique, la siguiente documentación:

- **Una foto 4 x 4 color de frente.**
- **DNI completo.**
- **Documentos que deberán enviar con Firma Digital inserta:**
 - a) **Formularios de solicitud de matrícula** y adhesión al fondo solidario completo en todos sus campos.
 - b) **Declaración Jurada del profesional**, relacionada con los Consejos Profesionales donde estuvo o está matriculado.
 - c) **Formulario de registro de firmas**, en el mismo el profesional insertara su firma ológrafa, luego deberá ser escaneado y se enviara desde el mail que declare el profesional. Tal firma se tomará como original hasta que sea ratificada en papel por el profesional de manera presencial.
En caso de declarar matriculas vigentes en otros consejos profesionales del país, esta institución podrá solicitar copia del registro de firmas realizado en los mismos para corroborar su similitud. Asimismo, podrá tomar los recaudos que se estimen necesarios para el caso que las firmas cotejadas no sean similares (solicitud de registro de firma con intervención de escribano público, o procedimiento alternativo que pueda dar fe de la autenticidad de la firma inserta en el registro).
- **Título profesional a inscribir.** Se requerirá fotocopia de frente y dorso. Será necesario contar con la ratificación del mismo por medio de correo electrónico por parte de la Universidad otorgante para proseguir el trámite.
 - a) Para títulos emitidos con anterioridad al 01/01/2012, se requerirá legalización del Ministerio de Educación y del Ministerio del Interior (Res. Conjunta N° 1-E/17 MEyD, MIOPyV, Anexo II, Arts. 1 y 2). Para el caso que la intervención del Ministerio del Interior este incompleta, se aceptara la legalización digital que emite la plataforma de www.argentina.gob.ar, en el sector de tramites a distancia



<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5240>

- b) Para títulos y certificaciones emitidos a partir del 01/01/2012, legalización del Ministerio de Educación conforme al procedimiento fijado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), actualmente Disp. DNGU 21/09, 22/09 y 21/11, que establecen el uso de obleas de seguridad (Res. Conjunta N° 1-E/17 MEyD, MIOPyV, Anexo II, Arts. 3 y 4) y sus modificatorias.

Se verificará en el sitio web del Ministerio de Educación, para el caso de diplomas alcanzados por el “Sistema Informático de Certificaciones” (SICEr o SIDCEr según corresponda) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, o el que en el futuro lo reemplace. La constancia de verificación obtenida se imprimirá y agregará al legajo de matrícula respectivo.

- c) Para el caso de profesionales que se hayan recibido y que no posean físicamente el título correspondiente a partir de la situación planteada por la pandemia, se procederá a realizar la inscripción bajo los siguientes recaudos:

Fotocopia del título: deberá ser emitida por la Universidad correspondiente, y deberán estar firmadas digitalmente por el responsable que asigne la Institución con suficiente autoridad para emitir ese documento.

La firma inserta en ese documento digital deberá ser validada a través de la pagina <https://www.argentina.gob.ar/firmadigital/acraiz/certificadoreslicenciados>

La copia deberá ser verificada en el sitio web del Ministerio de Educación, para el caso de diplomas alcanzados por el “Sistema Informático de Certificaciones” (SICEr o SIDCEr según corresponda) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, o el que en el futuro lo reemplace

Toda la documentación antes detallada deberá adjuntarse, en formato PDF o JPG.

- **Registro de fe de vida del profesional solicitante:** a los fines de registrar la fe de vida del profesional solicitante, dos miembros de la Comisión Directiva de la Cámara en la cual se inscriba la matrícula en cuestión, mantendrán una entrevista por video conferencia a los fines de dejar establecido este registro de fe. La videoconferencia será grabada e incluida en repositorio digital de documentos vinculados al otorgamiento de Matrículas Profesionales no presenciales.

Documento firmado digitalmente.

Dr. Ricardo Chiarvetto
Vicepresidente

Dra. Paula Elstner
Secretaria

Dr. Roberto Pugnaroni
Presidente



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 45/2020
ANEXO II - MATRICULACIÓN A DISTANCIA PARA PROFESIONALES QUE
NO CUENTEN CON CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL
-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS-

Los profesionales que soliciten su inscripción y que no cuenten Certificado de Firma Digital, deberán completar y remitir por correo electrónico a la dirección que se indique, la siguiente documentación:

- **Una foto 4 x 4 color de frente.**
- **DNI completo.**
- **Formularios de solicitud de matrícula** y adhesión al fondo solidario completo en todos sus campos y suscriptos antes de su escaneo.
- **Declaración jurada del profesional**, relacionada con los Consejos Profesionales donde estuvo o está matriculado.
- **Formulario de registro de firmas**, el que enviara escaneado desde el mail que declare el profesional. Tal firma se tomará como original hasta que sea ratificada en papel de manera presencial.

En caso de declarar matrículas vigentes en otros consejos profesionales del país, esta institución podrá solicitar copia del registro de firmas realizado en los mismos para corroborar su similitud. Asimismo, podrá tomar los recaudos que se estimen necesarios para el caso que las firmas cotejadas no sean similares (solicitud de registro de firma con intervención de escribano público, o procedimiento alternativo que pueda dar fe de la autenticidad de la firma inserta en el registro).

- **Título profesional a inscribir.** Se requerirá fotocopia de frente y dorso certificado por escribano público. Será necesario contar con la ratificación del mismo por medio de correo electrónico por parte de la universidad otorgante para proseguir el trámite.
 - a) Para títulos emitidos con anterioridad al 01/01/2012, se requerirá legalización del Ministerio de Educación y del Ministerio del Interior (Res. Conjunta N° 1-E/17 MEyD, MIOPyV, Anexo II, Arts. 1 y 2). Para el caso que la intervención del Ministerio del Interior este incompleta, se aceptara la legalización digital que emite la plataforma de www.argentina.gob.ar, en el sector de tramites a distancia <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5240>
 - b) Para títulos y certificaciones emitidos a partir del 01/01/2012, legalización del Ministerio de Educación conforme al procedimiento fijado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), actualmente Disp. DNGU 21/09, 22/09 y 21/11, que establecen el uso de



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

obleas de seguridad (Res. Conjunta N° 1-E/17 MEyD, MIOPyV, Anexo II, Arts. 3 y 4) y sus modificatorias.

Se verificará en el sitio web del Ministerio de Educación, para el caso de diplomas alcanzados por el “Sistema Informático de Certificaciones” (SICEr o SIDCEr según corresponda) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, o el que en el futuro lo reemplace. La constancia de verificación obtenida se imprimirá y agregará al legajo de matrícula respectivo.

c) Para el caso de profesionales que se hayan recibido y que no posean físicamente el título correspondiente a partir de la situación planteada por la pandemia, se procederá a realizar la inscripción bajo los siguientes recaudos:

Fotocopia del título: deberá ser emitida por la universidad correspondiente, y deberán estar firmadas digitalmente por el responsable que asigne la institución con suficiente autoridad para emitir ese documento.

La firma inserta en ese documento digital deberá ser validada a través de la página <https://www.argentina.gob.ar/firmadigital/acraiz/certificadoreslicenciados>

La copia deberá ser verificada en el sitio web del Ministerio de Educación, para el caso de diplomas alcanzados por el “Sistema Informático de Certificaciones” (SICEr o SIDCEr según corresponda) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, o el que en el futuro lo reemplace

Toda la documentación antes detallada deberá adjuntarse, en formato PDF o JPG.

- **Registro de fe de vida del profesional solicitante:** a los fines de registrar la fe de vida del profesional solicitante, dos miembros de la Comisión Directiva de la Cámara en la cual se inscriba la matrícula en cuestión, mantendrán una entrevista por video conferencia a los fines de dejar establecido este registro de fe. La videoconferencia será grabada e incluida en repositorio digital de documentos vinculados al otorgamiento de Matrículas Profesionales no presenciales.

RESOLUCIÓN C.S.: N° 45/2020

Dr. Ricardo H. Chiarvetto
Vicepresidente

Dr. Roberto Pugnaroni
Presidente

Dra. Paula Elstner
Secretaria